

REPUBLICA DE CHILE

IFL JUNTA DE GOBIERNO

SECRETARIA

SECRETARIO

ACTA N° 208-A.

(Extractada)

--En Santiago, a veinticuatro días del mes de junio de mil novecientos setenta y cinco, siendo las 16.30 horas, se reúne la Junta de Gobierno en Sesión Secreta Legislativa para tratar las materias que se indican a continuación.

--Concurren los señores Ministros de Coordinación Económica y Desarrollo; de Hacienda, de Economía, Fomento y Reconstrucción, y del Trabajo y Previsión Social; Director de la Oficina de Planificación Nacional; Vicepresidente de la Corporación de fomento de la Producción; Jefe del Comité Asesor, Asesores Jurídicos de la Junta, Ministro de Hacienda y Secretario General de Gobierno.

--Se tratan los siguientes proyectos de decretos leyes:


a) El que establece normas sobre Autoridad Monetaria.

El señor RELATOR Coronel (J) Lyon.- Se rehizo el proyecto de decreto ley sobre Autoridad Monetaria en la forma que se dispuso hoy en la mañana. Como Título I quedó "Generalidades", en cuyo artículo 1° se establecen todas las definiciones. El Título II es "Del Consejo Monetario". En él se introdujo una modificación al artículo 5°, actual --10 anterior--, a sugerencia del Superintendente de Bancos.

En el artículo 9° --14, antiguo--, se agregó la frase "de conformidad con las normas que le señale el Supremo Gobierno", quedando así: "Serán atribuciones del Consejo, de conformidad con las normas que le señale el Supremo Gobierno"...

El Título III pasó a ser Título IV y en el artículo 18 antiguo se agregó una frase "sin perjuicio de lo dispuesto en la letra d) del artículo 9°". Posteriormente, en el artículo 19, N° 8, se sustituyó la expresión "avaluar" por "afianzar". En el artículo 62 se mantiene la numeración anterior. Queda en la siguiente forma: "Las referencias que las normas legales y reglamentarias hagan al Directorio" ...

Esas son las enmiendas principales. Además, el artículo 5° antiguo era: "El capital autorizado del Banco será la cantidad de 50 mil millones de escudos y podrá ser modificado por decreto supremo previo informe de la Superintendencia de Bancos". Ahora quedó en la siguiente forma -- el 16 actual--: "El capital autorizado del Banco será fijado por decreto supremo previo informe de la Superintendencia de Bancos. El capital inicial será de 50 mil millones de escudos".



SECRET

--Interviene el señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.

b) El que dicta normas sobre financiamiento de la televisión.

--El RELATOR CORONEL SR. LYON da lectura al texto del proyecto.

--Intervienen los señores ALMIRANTE MERINO y MINISTRO DE HACIENDA.

El señor SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO.- También hay otro aspecto que debe tenerse en cuenta. Por ejemplo, los Canales universitarios tienen liberación para internar maquinaria y otros implementos de televisión. La ley los faculta en ese sentido. En cambio, el Canal Nacional no; tiene que pagar. Por lo tanto, hay una serie de factores en los cuales el Canal Nacional se ve perjudicado. Y en este momento, es el propio Fisco el que tiene como gran deudor a su propio Canal.

Luego, precisamente, esta cantidad de 6 mil millones, que no soluciona el déficit de los Canales de televisión, es para darles una inyección y permitirles afrontar este período en que van a tener que comenzar a autofinanciarse.

Esos son los criterios que se tuvieron en cuenta para darle este apoyo, si se quiere un tanto mayoritario, a nuestro propio Canal, tomando en consideración, además, las exigencias que hace el Gobierno a ese Canal y los esfuerzos que él realiza a través de Chile.

--Intervienen los señores MINISTROS DE HACIENDA y de COORDINACION ECONOMIA Y DESARROLLO. El último se refiere, en síntesis, a que, a su juicio, el Canal Nacional de televisión tiene la responsabilidad de transmitir los programas más interesantes que elabore cualquier otro Canal y no solamente los que ella produzca, a fin de que se difundan a todo el país.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Televisión Nacional es ciento por ciento del Estado. En consecuencia, buena o mala, se la debe apoyar en forma más efectiva. Lógicamente, los otros Canales también dan programas bastante buenos. Sin embargo, ellos se han instalado y han abarcado varias localidades sin tener por qué hacerlo. Por ejemplo, el Canal de la televisión de Valparaíso no tenía por qué llegar a Santiago. Sin embargo, llegó y cuesta más caro. Eso prueba de que los fondos no les afectan tanto. Si hubieran estado un tanto constreñidos no habrían llegado a Santiago.

Por eso, a mi juicio, lo primero que se debe ver es que el Canal de Televisión Nacional es nuestro, es del Estado, cumple programas del Estado, hace propaganda al Estado y, en seguida, trata de mantener una imagen del Estado. Por lo tanto, debemos apoyarlo.

REPÚBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

208-A

SECRETO

--El señor ALMIRANTE MERINO se refiere a los medios informativos televisuales que durante el Gobierno anterior trataron de mantener la libertad de información en el país y no hicieron caso de presiones.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- En mi concepto, sin lugar a dudas debe haber una razón de proporcionalidad para asignar fondos. El proyecto de decreto ley en debate busca nada más que arreglar el problema económico para este año y establecer una nueva asignación para 1976. Para 1975 hay que hacer una asignación de recursos a todos los Canales de Televisión, proporcional a su tamaño. Estimo que debe hacerse en esta proporción que la considero bastante acertada.

Oí decir al señor Almirante que el Canal 7 es solamente un centro de transmisión, pero hay una infraestructura y hay estaciones repetidoras y hay centros de repetición en cada localidad donde llega ese Canal, en la misma forma que los tiene el Canal 13 en los puntos donde llega. De modo que si se analiza un Canal por el tamaño que tiene la red nacional y los Canales universitarios, sin duda que hay una desproporción gigantesca y, lógicamente, debe haber un mayor apoyo para el Canal Nacional. Aclaro que no deseo colocarme en el sentido estatista en cuanto a si es del Estado o si es privado.

Considero injusto lo expresado por el señor Almirante en el sentido de que el Canal privado dio la lucha y que por eso se le están dando los recursos que en esta ley en proyecto se consultan. En cambio, me preocupa una aparente incongruencia que hay en el artículo 1° respecto del artículo 2°.

El artículo 1° crea un Fondo para financiar programas o actividades televisivas de interés nacional. Pero si leemos el artículo 2° comprobaremos que sólo 20% de estos fondos van a programas de interés nacional. Eso no queda claro en este proyecto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Tienen relación con el artículo 3°.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA.- Pero entre el artículo 1°, que crea un Fondo, y el artículo 2°, que lo distribuye, existe esa incongruencia de que se crea el Fondo para programas de interés nacional y, después, dedica sólo 20% a programas de interés nacional. Estimo que al borrar las palabras "interés nacional" queda obviado el problema.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- O podría adecuarse el texto de manera que el artículo 3° quede en segundo lugar. Y en un artículo transitorio se diría que por el año 1975 la asignación se hará en tal forma.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- La letra c) de este artículo permite financiar cualquier Canal. Por lo tanto, no se puede amarrar

SECRET

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero, al parecer, lo que está planteando el señor General Leigh es que tal vez sea conveniente decir lo general al comienzo, que es la asignación de los programas de interés nacional.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- En el artículo 3° está claro que se destina 65% a programas de interés nacional de acuerdo a las políticas, para cualquier Canal. Pero en el artículo 1° todo el Fondo está destinado a los programas de interés nacional y, después, en el 2°, solamente les deja 20%. Esa es mi duda.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- En realidad, el artículo 1° se refiere más bien a lo expresado en el 3°, y no al 2°.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Correcto. El artículo 2° es la excepción del año 1975.

--A juicio del señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA, el proyecto no dice de dónde provienen los recursos para el Fondo que se crea y en qué consiste dicho Fondo. Expresa que alguien le explicó que existe una ley sobre esto, pero ve que ella no se menciona en el proyecto.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- El punto más importante realmente es la distribución de 1975 y, evidentemente, puede trasladarse a un artículo transitorio. Y puede agregarse que el Fondo de la Televisión será financiado con recursos presupuestarios. La norma permanente es la de financiar programas de interés nacional.

Por lo tanto, tal vez la proposición podría ser que en el artículo 1° se agregue que el Fondo va a ser financiado con recursos presupuestarios. Y el artículo 2° se trasladaría a uno transitorio. El artículo 3° es el que determina la norma permanente que divide en dos partes el uso de los recursos: en una proporción para la mantención del Canal 7, y la otra parte sin asignación con nombres y apellidos, a programas en general. El artículo 4° es el financiamiento para este año.

El señor GENERAL LEIGH, MIEMBRO DE LA JUNTA.- Pero en el artículo 1° habría que omitir o retirar esa parte que dice "de interés nacional".

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Pero valdría la pena agregar ahí "financiado con recursos provenientes del Presupuesto".

El señor RELATOR CORONEL SR. LYON.- Como un antecedente, debo recordar que en la ley 17.377 se había establecido 40% para Televisión Nacional. Cuando se creó, se dijo: "Destínase, a partir del 1° de enero de 1971, a financiar esta ley"... "de conformidad con el artículo 1° de la ley 17.377, 2901

SECRET

un 10% a los fines indicados en la letra b) del artículo 13" --que es el Consejo-- " y b) el 90% restante se repartirá en un 40% para la Empresa Nacional de Televisión y un 20% para cada uno de los tres Canales universitarios."

--Debido a que se presentan diversas observaciones al contenido del proyecto y a la distribución del Fondo que se menciona en él, el señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO lo devuelve para su modificación.

c) Proyecto de decreto ley que faculta a las instituciones de previsión social para celebrar convenios de pago de imposiciones.

--El RELATOR CORONEL SR. LYON, da lectura al texto del proyecto.

El señor GENERAL LEIGH, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.-
¿Las imposiciones que se adeudan serán pagadas con reajuste?

El señor RELATOR.- Sí, señor General. La ley vigente lo contempla.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Las imposiciones atrasadas siempre se reajustan con el I.P.C.

--Por cambio de lado del cassette, no se graban algunos minutos de la sesión.

d) Proyecto de decreto ley que declara válidas las medidas adoptadas por la Oficina Nacional de Emergencia desde el 11 de septiembre de 1973 hasta la fecha.


--El señor RELATOR CORONEL LYON da lectura al articulado de la iniciativa.

c) Proyecto de decreto ley que faculta a las instituciones de previsión social para celebrar convenios de pago de imposiciones.

--El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO solicita reconsiderar el texto del proyecto enunciado, y propone una alternativa de redacción redactada por la señorita Asesora Jurídica de la Presidencia, que es la siguiente:

"Artículo 1º.- Facúltase a las instituciones de previsión social para celebrar, por una sola vez, convenios de pago de imposiciones adeudadas, en conformidad con las disposiciones de la ley 17.322 y con las modalidades que se señalan a continuación.

"Artículo 2º.- Podrán acogerse a estos beneficios excepcionalmente los empleadores que no hubieren dado estricto cumplimiento a las cláusulas de un convenio anterior. En tal caso, estos convenios deberán comprender tanto



SECRET

las imposiciones adeudadas provenientes del convenio anterior, cuanto aquellas que se adeuden por concepto de remuneraciones pagadas o que debieron pagarse durante y después de su vigencia".

La señorita ASESORA JURIDICA DE LA PRESIDENCIA.- El artículo 3° pasaría a ser el inciso tercero de este artículo 1°, y dice: "Los empleados tendrán un plazo de 30 días, contados desde la fecha de publicación de la presente ley, para solicitar la citada franquicia". Y el artículo 2° se transformaría en artículo 4°.

--Se aprueba el texto propuesto.

e) Deudas previsionales de las empresas estatales y de ellas entre sí.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- El 20 de julio tuvimos una reunión en el Ministerio de Economía con representantes de Hacienda y del Trabajo, y se llegó al siguiente acuerdo respecto de las deudas previsionales.

Respecto del Servicio de Seguro Social, las empresas deudoras van a obtener un crédito del Banco Central equivalente al monto de esa deuda valorizada al 30 de junio. De modo que van a pagar la totalidad de sus deudas. Del 1° de julio en adelante, se les va a exigir a las empresas, y de acuerdo con las disponibilidades de caja que ellas tengan, que mantengan al día sus pagos al Servicio de Seguro Social.

El Banco Central establecerá los plazos y los intereses por los préstamos acordados, de común acuerdo con el Ministerio de Economía.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- En eso es donde discrepo, porque nos vamos a cobrar intereses nosotros mismos.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Lo que sucede es que estas empresas han incurrido, como cualquiera otra empresa, en una serie de deudas y lo lógico es cargarles las deudas y hacer que ellas las paguen.

En todos los grupos de cajas de todas las empresas hay una serie de "colchones" escondidos que no puede conocerlos nadie más que el ejecutivo o la burocracia que existe en esos grupos de cajas y en la administración de las empresas. Entonces, en la medida en que se les van condonando o consolidando deudas, los ejecutivos dicen: "Bueno, aquí nos libramos de todo este pesado fardo". Entonces, vamos exigiendo que se vayan cumpliendo los compromisos de caja que nosotros hemos establecido.

En el mes y medio que llevamos viendo la parte financiera de las empresas, nuestra experiencia es que a medida que se va fiscalizando y controlando a las empresas, los aportes CORFO no se dan si es que no pagan la previsión, los impuestos, etc. En suma, se las fiscaliza por aquí y por allá; se

SECRET

ven los inventarios, etc. Y, efectivamente, se ha ido disminuyendo el nivel de gastos y se ha ido viendo que había algunos "colchones" que van aflorando. Pero si les perdonamos estas deudas, que son las que los tienen agobiados, angustiados, y no se les obliga a llevar una situación financiera más sana, mi impresión es que el nivel global de gastos de las empresas va a ser superior al que podría ser si no hiciéramos todo este control y si no les cobráramos las deudas.

Esa es toda la argumentación por la cual considero que no es bueno consolidar deudas ni perdonarlas.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- No me refiero a perdonarlas, sino a que no se les apliquen intereses.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Pero en la misma forma, señor Presidente, los bienes o los productos que estas empresas venden también están recibiendo reajustes de precios. Lo que nosotros estamos diciendo es que las deudas que ellos tienen representan, por ejemplo, tantos litros o tantos kilos de lo que ellos producen y venden. Por lo tanto, los intereses mantienen la deuda en términos reales.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Y debería ser así, señor Presidente. Por las razones dadas por el señor Ministro de Economía, yo lo considero conveniente. Pero deben las empresas saber efectivamente que tienen plazos en los cuales las pueden pagar y eso, en las condiciones reales que le hemos dado a toda la empresa privada. Eso cae dentro de un criterio general que la vez pasada conversamos, en el sentido de que realmente no debe haber distinción en el tratamiento de las empresas públicas y de las empresas privadas en este tipo de materias, donde hay que estar más o menos en la misma onda. Si acaso hay que pagarle a una empresa por un servicio que de otra manera la comunidad no haría, que se le dé directamente, pero en forma muy clara a través de aportes presupuestarios. Todo lo demás es, simplemente, ineficiencia de las empresas.

--Intervienen los señores MINISTROS DE COORDINACION ECONOMICA y DE ECONOMIA, pero no se les entiende lo que expresan.

El señor COR.DANUS, DEL C.ASESOR.- Estas no son las deudas totales de las empresas, sino lo que se está tratando de explicar es que se está tratando de pagar y se llegó a un acuerdo con los Ministerios respectivos, en pagar las deudas previsionales de las empresas del Estado, nada más. De modo que sólo se trata de deudas previsionales. Ese es el tema en este momento. Al respecto, hay un principio general, que es el reconocimiento de las deudas en que las empresas han incurrido, principio que estimamos adecuado, porque, en primer lugar, puede haber cierta competencia con empresas privadas --pudiera haberla en algunos casos--. Entonces, no sería justo que el Estado, y después de los principios que se han aceptado, les condone o les perdone a ciertas empresas algunos pagos y a las empresas privadas no se les perdone. Por lo demás, es exa



SECRET

tamente lo contrario de lo que estaba pasando con el Canal estatal, como comentaba.

Por otra parte, tampoco es conveniente premiar el manejo inadecuado que puede haber en una empresa, porque se estaría dando muy mal ejemplo. Es posible que haya una empresa en que los administrativos la hayan administrado bien y se hayan preocupado de pagar estas deudas. Entonces, si posteriormente si el Fisco perdona ciertas deudas previsionales o las deudas tributarias, digamos, indudablemente es la mejor indicación para que estos ejecutivos dejen de pagarlas, en circunstancias de que todo lo contrario: el acuerdo fue decirles que una de las primeras obligaciones que tienen es pagar este tipo de deudas. Por eso, se acordó mantener estas obligaciones.

Ahora, como en cada caso va a haber convenios, indudablemente que el Fisco por un lado, representado por el Banco Central o por otro ente, va a ver en tal forma de que eso no ahogue a la empresa, porque eso siempre sucede entre el acreedor y el deudor: si el acreedor mete en la cárcel al deudor, éste no le paga. Por lo tanto, debe tratar de hacerse un convenio en que se vea que puede pagar. Por conclusión, en cada uno de los casos se va a ver la capacidad de la empresa para poder pagar. En suma, después de la generalización hay que ver individualmente, como dice el Ministro Sáez, qué pasa con cada empresa.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Con un agregado: que respecto de la política de precios, las que están libres son empresas que no se diferencian de las empresas privadas; y las que tienen precio fijado son las que todo el esfuerzo que se ha hecho en este período ha sido ponerlas con tarifas que sean equivalentes a lo que están requiriendo.

--Interviene el señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y DESARROLLO.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- En la actualidad, señor Presidente, todas las empresas privadas están desfilando por el Ministerio de Economía para pedir toda serie de exenciones, de franquicias, etc. Entonces, si a las empresas del sector público se les da cualquier franquicia, inmediatamente va a venir la presión del sector privado para que le den exactamente el mismo tratamiento. Yo no tendría cara para negarle a uno lo que he dado a otro.

Además, insisto: los ejecutivos de las empresas públicas, con el peso de la deuda, efectivamente están haciendo economías y están disminuyendo deudas. Si nosotros les quitamos esa carga, van a hacer borrón y cuenta nueva y van a seguir gastando para adelante y el déficit final va a ser superior al que podría ser si esto se mantuviera.

--El señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA dice, en resumen, que de las empresas que figuran en la lista, sólo 5 empresas están debiendo 46

REPÚBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

208-A

SECRET

mil millones, o sea más del 90% de la deuda total. Por lo tanto, estima que más que adoptar una medida de carácter general, debe verse como pueden pagar sus deudas estas cinco empresas.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Precisamente, eso es lo que se está proponiendo: que se hagan convenios de pago con las empresas para que puedan pagar las deudas.

--Interviene el señor MINISTRO SAEZ.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Si no pueden hacer el convenio, quiere decir que no pueden pagar y, en ese caso, habrá que tomar la decisión si siguen o no siguen. Además, en la lista aparece el establecimiento de plazos e intereses.

--Intervienen los señores MINISTROS DE COORDINACION ECONOMICA y DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Son 50 mil millones de escudos que no los van a poder pagar de inmediato y tendrán que pedir plazo. Mientras tanto, se les va a estar aplicando el interés actual de 200%, pero con eso se está contribuyendo a la inflación.

El señor MINISTRO DE HACIENDA.- Señor Presidente: aquí hay dos casos distintos: se está tratando de resolver el problema de las instituciones de previsión que van a recibir el pago, porque de otra manera sería un absurdo. Y el segundo paso, que es de naturaleza distinta, es una discusión entre lo que se puede contratar con el Banco Central y el Ministerio de Economía, que conoce la situación de las empresas, y la empresa misma, para ver en qué condiciones paga esa deuda. Por lo tanto, con esto se solucionan dos cosas: primero, se resuelve el problema de las cajas de previsión y del Servicio de Seguro Social y, en segundo lugar, si efectivamente llega la empresa y dice que no puede pagar esta deuda, que realmente la debe y que desde el punto de vista legal es incondonable.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- En la lista figuran varias empresas que ya han sido vendidas. Por lo tanto, habría que actualizar el informe.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Las deudas al Servicio de Seguro Social ascienden a 28 mil millones, y las que se deben a la Caja de Previsión de Empleados Particulares son 49 mil millones, sobre un total de 135 empresas.

--Interviene el señor MINISTRO DE COORDINACION ECONOMICA Y EL SEÑOR MINISTRO DE HACIENDA, pero no se les entiende. En resumen, el Ministro señor Sáez estima que como cinco empresas son las que adeudan más del 90%, debe estudiarse y decidirse primeramente la situación de esas cinco empresas.

REPUBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

208-A

SEPTIEMBRE

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Esta lista no está actualizada, porque es del 9 de junio. Por lo tanto, debe haber variado la situación de varias de las empresas que figuran ahí.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Efectivamente; hay varias empresas que están vendidas.

Lo que sucede es lo siguiente: el Servicio de Seguro Social es un servicio deficitario y el no pago está creando problemas. Entonces, hemos acordado con ellos que se les va a pagar y que el Banco Central se va a subrogar de las deudas con las empresas y las va a hacer documentar dentro de plazos que sean posibles, dados los cupos de caja y la actividad que tiene cada una de las empresas, lo que estamos estudiando en el Ministerio de Economía.

En el caso de las cajas de previsión, que son instituciones con superávit, el acuerdo va a ser que entren en un convenio de plazo de pago permitido por el decreto ley que se acaba de firmar, con no más de dos años plazo.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- El Director del Servicio siempre tiene autoridad para prorrogar hasta dos años. Por lo tanto, cuando la deuda sea muy grande, se les daría el máximo de plazo que permite la ley.

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Y las deudas que tiene el Fisco con el Fondo Unico de Prestaciones Familiares se pagarían en pagarés de Tesorería, por la misma razón de que es un Fondo sedentario.

El señor ALMIRANTE MERINO, INTEGRANTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Estamos hablando de las deudas que tienen las empresas por imposiciones. Además de esto, están las deudas que tienen las empresas entre sí (No se entiende lo que manifiesta a continuación).

El señor MINISTRO DE ECONOMIA.- Hemos ido entregando al Banco Central las cifras de los cupos de cajas de las empresas, con los déficits, tal como ellas los anuncian.

El señor MINISTRO DEL TRABAJO Y PREVISION SOCIAL.- Siendo el S.S.S. un Servicio deficitario, la ley obliga al Gobierno a suplementar lo que necesite. En este momento, en junio, el Fisco tendría que entregarle al Servicio de Seguro Social 27 mil millones de escudos para el pago. Al pagar esa deuda, no se necesita suplementarlo por este mes.

El señor COR.DANUS, DEL C.ASESOR. En el Presupuesto están previstos 125 mil millones de escudos para este año precisamente para año, así que ya está calculado.

--Interviene el señor ALMIRANTE MERINO.

REPÚBLICA DE CHILE

JUNTA DE GOBIERNO

208-A

SECRETO

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA.- En concreto, digo que hay que mantener las deudas de las empresas; hay que prestarles los fondos para que paguen lo que sea más angustioso como es el Servicio de Seguro Social; que hagan convenios respecto de la previsión y que sigan en esta posición de caja durísima. Es la única forma en que realmente aparezcan los "colchones" que están escondidos. Y llevar el control mes a mes para impedir que gasten en cosas que no sean estrictamente necesarias.

El señor PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO.- Y hay otro problema que es el de las deudas de las empresas estatales entre sí.

El señor MINISTRO DE ECONOMÍA.- Hicimos un estudio de la situación acreedora y deudora de una lista de 30 empresas, y la reducción respecto de la posición acreedor y deudor, sin la compensación, mejora el 10 mil millones, que no es gran cosa. Las deudas entre las empresas ascienden a 97 mil millones. Hecha la compensación, se llega a una deuda de 86 mil millones. O sea, habría poco menos de 11 mil millones de ganancia, digamos, si es que se hacen estas compensaciones. Yo no estoy convencido de que se gane mucho haciendo la compensación. Para ganarse 10 mil millones, se necesita un trabajo contable y administrativo grande. La compensación consiste en que, por ejemplo, una empresa tiene 1.500 y le deben 6.000. En realidad, el neto es 4.500; pero ésa es una posición o deudora o acreedora neta.

La deuda total de las empresas asciende a 818 mil millones.

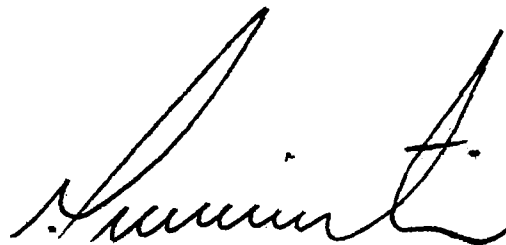
--Interviene el señor MINISTRO SAEZ.

--Debido a que la información aún es incompleta, el Presidente de la República dispone que esta materia se trate nuevamente el viernes 27, en la mañana.

--Se levanta la sesión siendo las 18.40 horas.



RENE ESCAURIAZA ALVARADO
Coronel
Secretario de la Junta de Gobierno.



AUGUSTO PINOCHET UGARTE
General de Ejército
Presidente de la Junta de Gobierno.